



418

EN ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 772 /

RANCAGUA, 17 SEP 2019

CERTIFICA A CONDOMINIO SOCIAL POBLACIÓN SAN HERNÁN "COPROPIEDAD FELICIANO SILVA BLOCKS BLOCKS N°57 Y 58", POBLACIÓN SAN HERNÁN, COMUNA SAN FERNANDO, COMO OBJETO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6 y 7;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. La Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones, siendo la última de fecha 26 de Julio 2017 por el Decreto N° 24;
6. La Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de trámite de toma de razón;
7. La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fuera fijado por el D.F.L. N°1 (Ministerio del Interior, de 2005), en especial el artículo 61.
8. El artículo 16 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L. N°29, del año 2004. (Ministerio de Hacienda).
9. La Ley 19.880 Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
10. Decreto Exento RA N°272/44/2018, que establece orden de subrogación de esta Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en caso de ausencia o impedimento de su titular.
11. Decreto Supremo N° 255, de 2006, que aprueba el reglamento del programa de protección del patrimonio familiar.
12. La Resolución Exenta N°1115 de fecha 15 de mayo de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que es el llamado 2019 a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el capítulo II, de la atención a condominios de viviendas sociales para las regiones que allí se indican.
13. La Resolución Exenta N°1792 de fecha 8 de agosto de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica el llamado 2019 a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el capítulo II, de la atención a condominios de viviendas sociales para las regiones que allí se indican.
14. El oficio N° de registro 571 de fecha 14 de junio de 2019, en el cual la Entidad Patrocinante Consultora Matriz Limitada representada por Jorge Peñaloza Ortiz, ingresa antecedentes para la certificación de las siguientes copropiedades: San Hernán Etapa I: Copropiedad blocks 3 y 4; blocks 11 y 12; blocks 29 y 30; blocks 33 y 34; blocks 35 y 36, San Hernán Etapa II: Copropiedad blocks 55 y 56; blocks 57 y 58, San Hernán Etapa III: Copropiedad 99 y 100 a esta SEREMI MINVU, con el fin de postular al Programa de Patrimonio Familiar Título II.

15. El correo de fecha 19 de agosto de 2019, donde Lorena Rocafull Mora indica las observaciones del expediente ingresado a esta SEREMI MINVU.
16. La carta ingresada el día 12 de septiembre de 2019 donde la entidad Patrocinante Matriz Limitada, representada por don Jorge Peñaloza Ortiz, ingresa subsanaciones al expediente de presentación de copropiedad a esta SEREMI MINVU individualizado en el visto N° 14, para acogerse al llamado vigente individualizado en el visto N° 12, correspondiente a San Hernán Etapa II: Copropiedad blocks 57 y 58 comuna de San Fernando.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Decreto N°272/44/2018, citado el visto N° 10, fija el orden de subrogación del cargo de Secretario Regional Ministerial, en los casos de ausencia o impedimento del mismo, el que corresponde a quien suscribe el presente acto administrativo.
- b) Que, la Resolución Exenta N°1115 establece en el resuelvo 21°, que para optar a los incrementos que allí se indican, la SEREMI deberá autorizarlos en la resolución que declara al condominio como objeto del programa.
- c) Que, la Resolución Exenta N°1115 establece en el resuelvo 22°, que para optar al subsidio adicional que allí se indican, la SEREMI deberá autorizarlos en la resolución que declara al condominio como objeto del programa.
- d) Que, la Resolución Exenta N°1792 de fecha 8 de agosto de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, modifica, los plazos de la segunda selección, del llamado 2019 a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el capítulo II, de la atención a condominios de viviendas sociales para las regiones que allí se indican.
- e) Que, la prestadora de servicio de asistencia técnica, Entidad Patrocinante Consultora Matriz Limitada, representada por don Jorge Peñaloza Ortiz, RUT N°8.721.018-9, ha proporcionado a esta SEREMI los antecedentes necesarios para proceder en este acto.
- f) La necesidad de atender la demanda regional, en relación a los recursos disponibles para la implementación de los llamados especiales para condominios de viviendas sociales.

| a. Antecedentes de la Copropiedad | |
|---|---|
| Nombre del conjunto habitacional | Población San Hernán |
| Nombre de la copropiedad | Copropiedad Feliciano Silva blocks N°57 y 58 |
| N° de unidades que conforman copropiedad postulante | 24 |
| RUT de la copropiedad | 65.188.648-1 (cop N°57) |
| Nombre del comité | Población San Hernán Copropiedad Feliciano Silva Block N°57 y 58 |
| Nombre del representante de la copropiedad | Ana Abarca Flores |
| Fono contacto representante de la copropiedad | 977201263 |
| Dirección de la copropiedad | Calle Feliciano Silva |
| Año del permiso de edificación | 1992 |
| Año de construcción | 1992 |

| b. Antecedentes de la Prestadora de Asistencia Técnica (PSAT) asociada | |
|---|-----------------------------------|
| Entidad Patrocinante | Consultora Matriz Limitada |
| Representante legal | Jorge Peñaloza Ortiz |
| RUT PSAT | 76.031.658-K |
| Encargado de la presentación del expediente (profesional inscrito en Registros Técnicos SEREMI MINVU) | Jorge Peñaloza Ortiz |
| Correo electrónico | Matriz.ltda@gmail.com |
| Teléfono fijo | 2 715812 |

| b. Antecedentes de la Prestadora de Asistencia Técnica (PSAT) asociada | |
|---|-----------------------------------|
| Entidad Patrocinante | Consultora Matriz Limitada |
| Representante legal | Jorge Peñaloza Ortiz |
| RUT PSAT | 76.031.658-K |
| Encargado de la presentación del expediente (profesional inscrito en Registros Técnicos SEREMI MINVU) | Jorge Peñaloza Ortiz |
| Correo electrónico | Matriz.ltda@gmail.com |
| Teléfono fijo | 2 715812 |

| c. Antecedentes de Formalización | |
|---|-----------|
| La copropiedad cuenta con reglamento interno inscrito en CBR | SI |
| La copropiedad cuenta con comité de administración vigente según disposiciones de la Ley N°19.537 | SI |
| La copropiedad con RUT otorgado por el SII | SI |

- i) Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes determinan la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **CERTIFÍCASE**, como copropiedad objeto del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, a condominio de vivienda social Población San Hernán "Copropiedad Feliciano Silva blocks N° 57 y 58", Población San Hernán, comuna San Fernando, habilitándola para la postulación al subsidio y presentación de proyectos en el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, de acuerdo a lo establecido en el Resolvo 7° de la Resolución Exenta N°1115, de fecha 15 de mayo de 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 2.- **CONDICIÓNASE**, el desarrollo y el ingreso de proyectos de dicha copropiedad, en el marco de la Resolución Exenta N°1115, de fecha 15 de mayo de 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo ya referida, a la contratación de un PSAT que cuente con Convenio Marco Único Regional vigente o Convenio Regional de Asistencia Técnica, para presentar proyectos.
- 3.- **ESTEBLÉZCASE**, que cualquier modificación de las partidas o los proyectos de intervención del condominio, en razón a cambios durante la etapa de diseño, deberán ser justificadas debidamente por el PSAT en el momento de ser ingresadas a SERVIU.

| Partidas a Intervenir de carácter prioritario | |
|--|--------------------|
| Identificación de partidas | Título PPPF |
| Cambio de cubierta a Zinc. | Título II |
| Reposición de Canales y Bajadas de aguas lluvias. | Título II |
| Inst. de aireadores de flujo de aire. | Título II |
| Reparación caja escala. | Título II |
| Reposición de frontones, confección de cielos en caja escala. | Título II |
| Radier perimetral, soporte antenas. | Título I |
| Ventanas Termopanel | Título II |
| Obras de impermeabilización de fachada (dif. rev. térmico y retiro de asbesto) | Título II |

4.- AUTORIZÁSE, a condominio social Población San Hernán "Copropiedad Feliciano Silva blocks N° 57 y 58", Población San Hernán, comuna San Fernando, a optar al siguiente incremento establecido en el resuelvo N°21 y al subsidio adicional establecido en el resuelvo N°22 de la Resolución Exenta N°1115, de fecha 15 de mayo de 2019, numeral que se indica a continuación:

1° Remoción asbesto cemento

2° Subsidio adicional acondicionamiento térmico

5.- DEJESE PRESENTE, que la autorización del subsidio adicional de "acondicionamiento térmico", establecido en el resuelvo N°22 de la Resolución Exenta N°1115, de fecha 15 de mayo de 2019 se encuentra condicionado a que se cumplan los requisitos establecidos en el mismo, que se deberán respaldar en ingreso de proyecto a SERVIU.

Las estructuras livianas existentes dentro de la copropiedad, que no requieran permiso de edificación ni recepción municipal, según Artículo 5.1.2, número 2 de la OGUC, deberán ser ajustadas para facilitar el proceso constructivo al momento del inicio de las obras.

6.- ESTABLÉZCASE, que si el proyecto contempla una intervención estructural a la copropiedad deben presentar el respectivo permiso otorgado por la D.O.M. correspondiente.

7.- La presente Resolución Exenta no irroga gastos al presupuesto vigente de la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

V°B° SECCIÓN JURIDICA

FTR/GDC



DISTRIBUCIÓN:

- Entidad Patrocinante Consultora Peñaloza y Flores Limitada- Matriz Limitada (Monseñor Larraín 1205 Villa Centinela-San Fernando)
- Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Depto. Técnico Equipo PPPF SERVIU
- Depto. De Planes y Programas SEREMI MINVU
- Depto. Unidad Evaluadora de Proyectos SERVIU
- Programa Recuperación de Barrios, SEREMI MINVU
- Ley de Transparencia Art. 7/G